



9 de diciembre de 2015

Hon. Nery E. Adames Soto

Secretario

Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO)

Apartado 41059, Estación Minillas

San Juan, Puerto Rico 00940-1059



Dr. José E. Vázquez Barquet

Presidente

Cámara de Comercio de Puerto Rico

RE: Borrador de Reglamento para la Imposición de Multas

Comparece la Cámara de Comercio de Puerto Rico, por conducto de su presidente, José E. Vázquez Barquet, para formular su parecer en relación al borrador del nuevo *Reglamento para la imposición de multas*, y agradecer la oportunidad extendida por el Hon. Nery E. Adames Soto, Secretario del Departamento de Asuntos del Consumidor (DACO), para expresarnos.

La Ley Núm. 142-2015 enmienda el Artículo 18 de la Ley Núm. 5 de 23 de abril de 1973, según enmendada, a los fines de disponer que el Secretario del DACO tendrá facultad para disminuir las multas finales impuestas solamente hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del monto original. Dado a la aprobación de la Ley Núm 142-2015 el DACO se dió a la tarea de proponer un borrador del nuevo Reglamento para la imposición de

multas. Específicamente, la Regla 12 del propuesto borrador de reglamento habla sobre los criterios para transigir multas administrativas. En particular atención, dicha regla establece que *"de acuerdo a los términos establecidos en la Notificación de Multa Administrativa, el Departamento podrá transigir la cuantía de la multa. En dicho procedimiento, la multa podrá ser modificada en no más del treinta y cinco por ciento (35%) de la cantidad originalmente impuesta."*

A pesar de que el borrador del reglamento contiene un lenguaje más o menos similar al de la Ley Núm. 142-2015 el mismo no es exactamente igual y entendemos que se aparta a la intención de la ley. La Ley 142 habla sobre multas finales y la Regla 12 del borrador del reglamento habla sobre multas. Dado a ese hecho en particular, la Cámara de Comercio de Puerto Rico se opone a la aprobación del borrador del nuevo *Reglamento para la Imposición de Multas*, según redactado.

De aprobarse el borrador del reglamento, según redactado tendrá el efecto de desincentivar las transacciones lo cual sería algo lamentable. Como todos sabemos, las transacciones tienen como aspecto positivo minimizar la utilización de recursos y de tiempo creando economías.

El lenguaje de la Regla 12 le amarra las manos al DACO en casos meritorios en donde no se pueda llegar a una transacción obligándolos a continuar con el trámite administrativo invirtiendo recursos y tiempo innecesariamente. Además, lo anterior le podría crear una saturación en el calendario de vistas administrativas en los casos de que los presuntos infractores se nieguen a transigir.

Como es sabido, la transacción se prefiere en todo proceso

adversativo. En las mismas se llega a un punto medio donde ambas partes entienden que llegar a un acuerdo resulta razonable. Por el contrario, si el infractor entiende que lo se está ofreciendo no es razonable preferirá entonces coger el riesgo y continuar con el trámite ordinario.

El lenguaje propuesto en el borrador de reglamento provocará que DACO se esté quitando discreción y agilidad. Creando un precedente de amarrarle las manos a la propia agencia y eliminando todo proceso de diálogo.

Agradecemos la oportunidad de presentar nuestros comentarios y esperamos que los mismos le sean de utilidad. La Cámara de Comercio enfatiza su mejor disposición para discutir y analizar alternativas o soluciones que permitan a las partes envueltas lograr sus cometidos.